

**CC. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política Estatal, señala que el Estado de Puebla es una entidad jurídica y política, que se organiza conforme a los principios establecidos por la Constitución Política Federal vigente; prescribiendo asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado y que por ende, este Poder Público dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, debiendo ejercer sus atribuciones y funciones en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Que de manera específica esta norma superior, establece además, que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones periódicas, las que se deberán llevar a cabo con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos, siendo el

instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible.

Que en lo referente al Poder Ejecutivo, precisa que el ejercicio de este Poder se deposita en un solo individuo que se denominara “Gobernador del Estado de Puebla”, el que durará en su encargo seis años y tomará posesión en ceremonia que se celebrará el día primero de febrero siguiente al de su elección.

Que es una facultad del Poder Legislativo, recibir la protesta Constitucional a los Diputados, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, a los Consejeros Electorales y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a los suplentes de éstos y a todos los demás empleados de su nombramiento, que conforme a las Leyes no deban otorgarla ante otra autoridad.

Que el ciudadano Gobernador electo, me ha manifestado su deseo de continuar con la política seguida por la actual administración, de acercar las instituciones gubernamentales a la sociedad, involucrándola en la medida de lo posible en los actos de gobierno, como una manera de compartir con los ciudadanos, aquellas actividades que por su trascendencia requieren de su pleno concurso y participación; por tal motivo, ha solicitado que el acto solemne de la Protesta Constitucional y toma de posesión de su encargo, sea realizado en un lugar que permita el más amplio acceso de los sectores sociales que deseen participar y compartir con el Gobernador Electo, la satisfacción de una meta cumplida y la

adquisición de nuevos retos y compromisos, resultando el “Centro Expositor y de Convenciones de Puebla”, el inmueble idóneo para este objeto.

Que en mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, 57, fracciones I y XXIII, 63 fracción I, 75 y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 5 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 90, 191 y 193 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL INMUEBLE DENOMINADO “CENTRO EXPOSITOR Y DE CONVENCIONES DE PUEBLA”

ARTICULO ÚNICO.- Se declara como recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el inmueble denominado: “Centro Expositor y de Convenciones de Puebla”, sito en Avenida Ejercito de Oriente Número 100, Unidad Cívica 5 de Mayo, Los Fuertes, de esta Ciudad de Puebla, el día primero de febrero de dos mil diez, con el objeto de que el ciudadano Gobernador electo del Estado preste la Protesta Constitucional y tome posesión de su encargo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES

**EL CIUDADANO SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO EXPOSITOR Y DE CONVENCIONES DE PUEBLA"